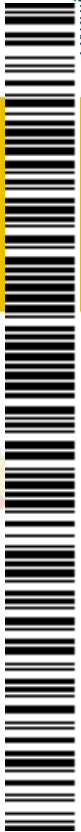


Ayuntamiento  
de **Orcera**

# ORDENANZA 010:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa  
por ocupación de puestos y servicios del  
mercado de abastos municipal





Ayuntamiento de Orcera

## ORDENANZA 010

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS Y SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de puestos y servicios en cámaras frigoríficas del mercado de abastos que se regirá por la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el Mercado Municipal de Abastos, y los que utilicen las cámaras frigoríficas.

#### ARTÍCULO 3. Bases y Tarifas.

Las bases de percepción y las tarifas mensuales de la tasa son las siguientes:

- Puestos núms. 1, 3, 4, 5, 6 y 7.- 27,00.- €
- Puestos núms. 8 y 9.- 54,00.- €
- Puestos núms. 10 y 11.- 54,00.- €
- Puestos núms. 12 y 13.- 54,00.- €
- Puestos núms. 14 y 23.- 48,00.- €
- Puestos núms. 17, 18, 19 y 20.- 96,00.- €
- Puestos núms. 15, 16, 21 y 22.- 96,00.- €
- Puestos núms. A y B (= fruterías).- 50,00.- €
- Cuota mensual utilización cámaras frigoríficas.- 24,00.- €
- Puesto núm.2 y local anexo (= churrería).- 103,00.- €
- Local anexo supermercado (= Policía Local).- 40,00.- €
- Local (= supermercado de 102,28.- m<sup>2</sup>).- 160,00.- €
- Local (= peluquería de 17,43.- m<sup>2</sup>).- 60,00.- €.

#### ARTÍCULO 4. Obligación de pago.





Ayuntamiento de Orcera

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

2. El pago de la tasa se efectuará mensualmente, mediante recibo que será presentado a los usuarios del servicio por el recaudador que designe el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 5. Luz eléctrica

Cada uno de los puestos adjudicados deberá instalar su propio contador de luz asumiendo los costes de instalación del mismo, así como del boletín de enganche. Este importe será devuelto a los adjudicatarios en caso de cese de actividad de los mismos.

#### ARTÍCULO 6. Agua, Basura y Alcantarillado.

Se cobrará la cuota fija de consumo (1,20 euros bimensuales) y la cuota establecida en la Ordenanza fiscal reguladora del Abastecimiento de Agua para uso industrial de 0,54 € m<sup>3</sup>, estimando un consumo de 20 metros por bimestre, siendo el total de 10,80 euros bimestre.

Será de aplicación a cada puesto la tasa correspondiente a alcantarillado y basura, así como el canon de mejora de infraestructuras.

#### *DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA*

Se establecerá un plazo de dos meses a partir de la publicación de dicha ordenanza en el BOP de la provincia para proceder a la instalación de los contadores de luz individuales.

#### *DISPOSICIÓN FINAL:*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**PUBLICADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 31 DE OCTUBRE DE 2011. Nº BOP 229.**

***Diligencia.** La pongo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, para hacer constar que la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de puestos y servicios del mercado de abastos municipal, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 18 de julio de 2015 y publicada íntegramente en el BOP de la provincia de Jaén número 140 de fecha 23 de julio de 2015, entrando en vigor el día 24 de julio de 2015.*

